

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00560-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1° y 2°, inc. 2° art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS-COFIJURÍDICO contra VILMA MONTOYA, por los siguientes defectos:

1.- El endoso en propiedad está desprovisto del nombre e identificación del funcionario facultado para llevar a cabo tal operación. Es menester aclarar este punto e incorporar un elemento de juicio del que se extraiga que el endosante, previa su individualización, estaba revestido de esa posibilidad jurídica. Ello, en aras de constatar la adecauda concatenación en torno a las transferencias del título examinado.

2.- No se suministró la dirección física de la respectiva procuradora judicial (num. 10°, art. 82 *ibidem*).

3.- Es menester incorporar el plan de pagos o tabla de amortización de la obligación contenida en el pagaré N°442017196380, para efectos de determinar si la financiación adelantada se encuentra ajustada a derecho y si el capital y las cuotas cobradas corresponden a lo adeudado, siendo que los pedimentos deben ajustarse a lo establecido en tal documento. Esto, sin que pueda tomarse como tal el instrumento suministrado, ya que no reúne los condicionamientos propios del soporte aquí solicitado.

En consecuencia, se otorgará a la cooperativa actora el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas faltas, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el memorial petitorio por las incorrecciones expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al organismo rogante el término de 5 días para que enmiende las anotadas falencias, so pena de rechazo.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 15 DE ENERO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9ac2bd9cb8aeca33b6f3bd653842a275e752206968fc90cb67a57f052b21b
ca1**

Documento generado en 13/01/2021 04:47:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**